

Administrativo Común, por la presente, a los titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre y a los interesados en el expediente, para conocimiento y demás efectos, se notifica la siguiente Orden Ministerial:

«Por Orden Ministerial de 19 de julio de 2006, la Dirección General de Costas, por delegación de la excelentísima señora Ministra y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos trescientos ochenta (380) metros de longitud, que comprende las fincas números 77, 78, 79, 80, 81, 96, 112 y 113, ubicadas en la playa de la Concha de Artedo, en el término municipal de Cudillero (Asturias), según se define en los planos fechados en mayo de 2005.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Asturias que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la excelentísima señora Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

Relación que se cita:

García-Robes Colmenares, Diego A. C/Urb. Las Vegas, n.º 1, 3 I, Viesques-Gijón.

Oviedo, 24 de marzo de 2008.—El Jefe de la Demarcación, Ramón Galán Cortés.

16.566/08. **Anuncio de la Demarcación de Costas en Asturias sobre notificación de la Orden Ministerial, de fecha 20 de febrero de 2006, aprobando el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil veintidós (1.022) metros de longitud, de la margen derecha de la ría de Navia, correspondientes a la fachada marítima del casco urbano de Navia, término municipal de Navia (Asturias). Ref: DL-89-Asturias.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, a los titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre y a los interesados en el expediente, para conocimiento y demás efectos, se notifica la siguiente Orden Ministerial:

«Por Orden Ministerial de 20 de febrero de 2006, la Dirección General de Costas, por delegación de la excelentísima señora Ministra y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil veintidós (1.022) metros de longitud, de la margen derecha de la ría de Navia, correspondientes a la fachada marítima del casco urbano de Navia, término municipal de Navia (Asturias), según se define en los planos fechados en junio de 2005.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Asturias que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la excelentísima señora Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

Relación que se cita:

Com. Prop. Av. José Antonio, 22 (Jesús Francisco García Pérez), Av. José Antonio, 22, 33710 Navia.

Com. Prop. José Antonio, 26 (Antonio Martínez Bedía), Av. José Antonio, 26, 33710 Navia.

Fernández Fernández, Juan, Av. de la Dársena, 15, 33710 Navia.

Fernández Méndez, Berta, c/ Fumaxil, 3, Pl. 1, Pt. A, 33710 Navia.

Fernández Méndez, Jesús, Av. del Muelle, 14, 33710 Navia.

González Hermanos Maderas, S.L., Av. El Pardo, 1, 33710 Navia.

Martínez Fernández Vallina, Venancio, Av. José Antonio, 24, 33710 Navia.

Fernández Fernández, Juan (Hros.) M. Elena Primitiva Fdez. Iglesias, c/Santa Susana, 35, 3.º Dcha, 33007 Oviedo.

Oviedo, 24 de marzo de 2008.—El Jefe de la Demarcación, Ramón Galán Cortés.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

17.434/08. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador n.º PS/00058/2008 por imposibilidad de notificación en su domicilio.**

Al no haber sido posible la notificación al expedientado en su domicilio, procede notificar según lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por ley 4/1999 de 13 de enero. Para que sirva de notificación se transcribe extracto del acuerdo de inicio del procedimiento n.º PS/00058/2008: Se acuerda: 1. Iniciar procedimiento sancionador a D. Jaime Jiménez Arbe, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18.1 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, que continúa en vigor de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la LOPD, por la presunta infracción del artículo 6 de dicha norma, tipificada como grave en el artículo 44.3.d de la citada Ley Orgánica. 2. Notificar el presente Acuerdo al expedientado, con domicilio en C/ Galeno, 29 -28232 Las Rozas (Madrid), otorgándole un plazo de quince días hábiles para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes.

Madrid, 2 de abril de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

17.435/08. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador n.º PS/00061/2008 por imposibilidad de notificación en su domicilio.**

No habiéndose sido posible la notificación en el domicilio conocido de Burmasat Consulting, S.L., procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el 61 del mismo cuerpo legal.—En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto del acuerdo de inicio de procedimiento sancionador del procedimiento PS/00061/2008.—El Director de La Agencia Española de Protección de Datos acuerda: Iniciar procedimiento sancionador a Burmasat Consulting, S.L., infracción del artículo 6.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal (LOPD) tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de dicha norma, pudiendo ser sancionada con multa de 60.101,21 € a 300.506,05 €, de acuerdo con el artículo 45.2 de la citada Ley Orgánica. Nombrar como Instructor a D. ACF y como Secretaria a Dña. S.R.R., indicando que cualquiera de ellos podrá ser recusado.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos es competente para resolver este procedimiento según lo establecido en los artículos 37.g y 36 de la Ley Orgánica 15/1999.—Se otorgan quince días hábiles a Burmasat Consulting, S.L., para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes pudiendo reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.—De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación de este procedimiento, la iniciación se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Madrid, 2 de abril de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

17.398/08. **Resolución del Departamento de Economía y Finanzas, Dirección General de Energía y Minas, ECF/ /2008, de 4 de febrero, por la que se otorga a la empresa Red Eléctrica de España, S.A., la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del Proyecto de ejecución de una línea eléctrica, en el término municipal de Albatàrrec, exp. 06/A-10192-RL (exp. 00040512/06).**

La empresa Endesa Distribución Eléctrica, S. L., con domicilio social en la av. Paral·lel, 51, Barcelona, en representación de la que será titular de la instalación, la empresa Red Eléctrica de España, SA, con domicilio social en el paseo Conde de los Gaitanes, 177, Alcobendas, Madrid, ha solicitado, ante los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria en Lleida, la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública, la aprobación del Proyecto de ejecución de la línea eléctrica de 220 kV de entrada y salida en nueva subestación de Albatàrrec, en el término municipal de Albatàrrec (Segrià).

En cumplimiento de los trámites que establecen el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; los artículos 125 y 144 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 4846, de 21.3.2007, el BOE núm. 72, de 24.3.2007, y en los diarios Segre y La Mañana de 22.3.2007.

Paralelamente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 144 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se comunicará a los ayuntamientos de los términos municipales donde radiquen los bienes o derechos afectados por la instalación, para su exposición al público por un periodo de 20 días, para que puedan alegar la existencia de errores en la relación mencionada, así como formular las alegaciones procedentes, de acuerdo con lo que disponen los artículos 145 y 147 del citado Real decreto.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 146 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se solicitó informe al Ayuntamiento de Albatàrrec, que previa reiteración no se ha manifestado, por lo que se entiende su conformidad con el Proyecto.

Durante la tramitación del expediente, la empresa Endesa Distribución Eléctrica, SL, manifiesta que se ha llegado a un acuerdo con los propietarios afectados.

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

De acuerdo con el informe emitido por los Servicios Territoriales del Departamento de Economía y Finanzas en Lleida;

Visto que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, la competencia para autorizar esta instalación corresponde a la Dirección General de Energía y Minas, resuelvo:

1. Autorizar a la empresa Red Eléctrica de España, S. A., la línea eléctrica aérea a 220 kV de entrada y salida en la subestación de Albatàrrec, en el término municipal de Albatàrrec.

2. Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados que fueron sometidos a información pública en el Anuncio publicado en el DOGC núm. 4846, de 21.3.2007, y comporta las afecciones descritas en el mismo y las que puedan aflorar o modificarse en la tramitación de este expediente.

3. Aprobar el Proyecto de ejecución de esta ampliación, con las características técnicas siguientes:

Descripción y características técnicas de la instalación:

Adecuación de la línea eléctrica doble circuito: 132 kV, SE Magraners-SE Escatron y 220 kV SE Magraners-SE Torres de Segre. Origen: apoyo T-23 actual.

Final: apoyo T-25 actual.

Longitud: 520,30 m.

Tensión nominal: 220/132 kV.

Potencia máxima por circuito: 218,51 MVA (220 kV)/131,1 MVA (132 kV).

Número y tipo de circuitos: 2 de simples.

Número y tipo de conductores: 6 Al-ac. LA-280 Hawk.

Número y tipo de cable de tierra: 2 Alumoweld 7 n.8 AWG y OPGW48.

Tipo de apoyos y material: tipo VT6, de acero galvanizado.

Línea aérea de entrada y salida a 220 kV a la futura subestación de Albatàrrec desde la línea SE Magraners-SE Torres de Segre.

Origen: apoyo T-24, en proyecto.

Final: pórtico a 220 kV de la subestación de Albatàrrec.

Longitud: 119,11 m.

Tensión nominal: 220 kV.

Potencia máxima por circuito: 251,43 MVA (conductor a 50 °C) y 574,74 MVA (conductor a 85 °C).

Número y tipo de circuitos: 2, dúplex.

Número y tipo de conductores: 12 Al-Ac. LA-380 Gull.

Número y tipo de cable de tierra: OPGW48.

Tipo de apoyos y material: tipo VT6, de acero galvanizado.

Red subterránea 220 kV.

Origen: pórtico a 220 kV de la subestación de Albatàrrec.

Final: posiciones de línea del equipo blindado interior.

Longitud: 166 m.

Tensión nominal: 220 kV.

Nombre y tipo de circuitos: 2, simple.

Nombre y tipo de conductores: 6 XLPE Voltalene H Composite, 1x2000 Cu/250 mm² 127/220 kV.

Finalidad: suministro de energía eléctrica a la futura subestación de Albatàrrec. Esta subestación está incluida en el Plan tramuntana 2004-2006, necesario para satisfacer la demanda y mejorar la calidad de subministro.

Presupuesto: 786.661,78 euros.

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, así como el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y sometida a las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el Proyecto técnico firmado por el ingeniero técnico industrial señor Carlos Romero March y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Lleida, con el núm. 10118, de fecha 25 de septiembre de 2006, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y se autoricen.

2. La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por el Orden ministerial de 18 de octubre de 1984; el Reglamento de líneas aéreas de alta tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de disposiciones de aplicación general y las reglas del arte comúnmente aceptadas en lo que se refiere a aquellos aspectos no específicamente regulados y el resto de las disposiciones de aplicación general.

3. La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

4. El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de dos años a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

5. Los Servicios Territoriales del Departamento de Economía y Finanzas en Lleida y la Dirección General de Energía y Minas podrán realizar, durante las obras y una vez finalizadas estas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

6. A tal fin, el titular de la instalación comunicará al mencionado órgano administrativo el inicio de las obras, las incidencias dignas de mención durante su curso y también su finalización.

La comunicación de la finalización de las obras se acompañará con el certificado de dirección y finalización de la instalación que acredite que estas se ajustan al Proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas y, en su caso, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

7. La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de las condiciones impuestas en esta.

En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. Esta autorización se otorga sin perjuicio a terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Economía y Finanzas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 4 de febrero de 2008.—Agustí Maure Muñoz, Director general de Energía y Minas.

18.212/08. **Resolución del Departamento de Economía y Finanzas, Servicios Territoriales en Lleida, de 22 de febrero de 2008, por la que se otorga a la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación de las instalaciones correspondientes al proyecto de gasificación en el término municipal de Olius (APA y MPB) (exp. DICT 25-00003728-2007).**

En fecha 1 de febrero de 2007, la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, con domicilio social en la pl. del Gas, 2, edificio B, 08003 Barcelona, solicitó la autorización administrativa y el reconocimiento de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de gasificación en la población de Olius (APA y MPB), en el término municipal de Olius, de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio (BOE de 3 de julio).

La mencionada empresa ha presentado el correspondiente proyecto donde se definen las instalaciones necesarias para su realización.

Términos municipales afectados: Olius.

Características principales de la instalación: La instalación estará formada por 3 tramos.

Origen: En la posición 3 del gaseoducto existente Súrria-Cardona-Solsona, en el término municipal de Olius.

Final: En la zona más próxima al casco urbano, en el Pi de Sant Just, en el polígono industrial de Olius.

Presión máxima de servicio: 16 kg/cm², 16 kg/cm² y 4 kg/cm², respectivamente.

Longitud: 368 m, 10 m y 10 m, respectivamente.

Diámetro: DN-6", DN-3" y PE-160, respectivamente.

Espesor: 4 mm, 4 mm y 9,1 mm, respectivamente.

Material: Acero, acero y PE 100, respectivamente.

Caudal máximo: 6800 m³ (n)/h.

Armario regulador APA/MPB-2500: En la zona más próxima al núcleo urbano, en el Pi de Sant Just, en el polígono industrial de Olius.

Presión de entrada armario regulador APA/MPB-2500: 16 bar.

Presión de salida armario regulador APA/MPB-2500: 4 bar.

Sistema de protección catódica: El armario de regulación, así como sus tuberías y válvulas de entrada y salida, se protegerán mediante un sistema de protección catódica según la norma N-117.

Instalaciones eléctricas: Las instalaciones eléctricas serán las necesarias en cada momento para el correcto funcionamiento de los sistemas de teledistribución y telemando adoptado, si éste fuera considerado necesario. Todas las instalaciones eléctricas estarán diseñadas de acuerdo con el vigente Reglamento electrotécnico de BT y con sus instrucciones complementarias.

Sistema de comunicaciones: De acuerdo con la disposición adicional 19 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio (BOE de 3 de julio). El proyecto prevé, a lo largo de la canalización de gas natural y dentro de la misma zanja, la instalación del correspondiente conducto protector del sistema de telecontrol, formado por un conducto para la protección de cables de telecomunicación instalado en la misma zanja de la cañería de gas natural. Dentro de este conducto se instalarán los cables de teleinformación correspondientes.

Presupuesto total: 44.397,31 euros.

La solicitud de autorización administrativa donde se adjunta la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, en cumplimiento del artículo 17.2 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 5004, de 8.11.2007; en el BOE núm. 272, de 13.11.2007, y en los periódicos La Mañana y Segre de 12.11.2007.

Paralelamente se enviaron las correspondientes separatas del proyecto a los ayuntamientos afectados.

También se enviaron las separatas a los organismos oficiales afectados, los cuales han emitido informe favorable, alguno con condiciones técnicas que la empresa beneficiaria tendrá en cuenta en el momento de realizar la obra.

Dentro del plazo de información pública no se ha presentado ninguna alegación por parte de los particulares.